

que por Cualquier Causa, o falta, que ubiere en la dha
Provision relesibiziere = y sino cumplieren con puntual
dad la dha obligacion pueda administrar la dha racion
esta dha villa y poner persona o personas que la provean
de vino tinto y alo que por cuenta de los ruro dho y los
portes que asi estan obligados. y por lo mto que se perdieren
en la dha Provision quierren ser executados todo por el su
mento en litem de quien lo administrar en que lo defi
eren y por las costas y gastos donos intervinier y menores cabos
que en la dha racion requirieren y recrezieren y a ello obli
garon sus personas y bienes muebles y rrazeras presentes y fu
tuross = y a la dha supoder cumplido a las sus rrazas de sumas
que le sean competentes y en especial a las de esta dha villa
para que a ello los compulsen y apremien por todo rigor de de
recho y a la dha villa como si fuera sentenz definitiva de qual
competente parada en contra suya y cada rrenunciaron las leies
de rrefabor con la general de dho y supropio fuero suyo di
cho de mizilio y vezindad = y lo otorgaron asi ante mi el
presente escriu = y testigos que a ello se allaron presentes su
Mortiz de Aliraron Andres de Montoya y su de uillanueva
vez de esta dha villa y los dho otorganti apuenido y ffe
Conozco no lo firmaron por que dixeron no auer escrito en
nuevo lo firmaron los dho testigos por Andres de la rrea dho.
su Mortiz = por su de Barron Andres de Montoya y dho villa nueva
Por Andres de Pinedo

Andres de Pinedo

Capitani
Capitani